

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02 FECHA 08/08/2016

CÓDIGO PÁGINA 1



RESOLUCIÓN No. 208

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINÎSTRATIVAMENTE COMO HÁBIL UN DÍA PARA EFECTOS
DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO ADELANTADA POR EL BANCO INMOBILIARIO DE
FLORIDABLANCA"

El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 16 de diciembre de 2004,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su artículo 209, inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que dentro de las atribuciones del Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa de la Entidad y actuar en su nombre de conformidad a la Constitución y las leyes.
- Que, en concordancia con las facultades de la Dirección se encuentran las de expedir actos administrativos y dictar órdenes para el correcto funcionamiento de la Entidad.
- 4. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras", por lo que, el día sábado puede ser declarado como día hábil.
- Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos administrativos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y los domingos.
- 6. Que, el Municipio de Floridablanca, a través del Banco Inmobiliario de Floridablanca está desarrollando estrategias que permitan reducir los déficits de vivienda tanto cuantitativos como cualitativos, en cumplimiento de la política pública de vivienda vigente.
- 7. Que, por medio de la Resolución No. 205 del 29 de octubre de 2021 el Banco Inmobiliario de Floridablanca "adoptó estrategias para la disminución del déficit habitacional cualitativo", dentro de las cuales se tiene el otorgamiento de subsidios de vivienda municipales en la modalidad de mejoramiento para viviendas urbanas y rurales para hogares en condición de vulnerabilidad, con enfoque diferencial.
- 8. Que, en virtud de lo anterior, esta entidad a través de la Resolución No. 206 del 3 de noviembre de 2021 ordenó la apertura de la convocatoria para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda.
- Que, según el artículo décimo de la Resolución No. 206 del 2021 se dispuso el cronograma para las etapas de la convocatoria, estableciéndose el plazo para "Evaluación de requisitos" desde el 8 de noviembre al 13 de noviembre, siendo este último un sábado.

ELABORO FECHA REVISO FECHA APROBO FECHA
CALIDAD JULIO/16 COMITÉ DE CALIDAD 08/08/16 COMITÉ DE CALIDAD 08/08/16



RESOLUCIÓN

	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016
	CÓDIGO	PÁGINA 2



FECHA

08/08/16

- 10. Que, en aras de garantizar la efectiva gestión de la etapa de "Evaluación de requisitos" se requiere declarar el sábado 13 de noviembre de 2021 como día hábil para efectos de ejecutar las acciones necesarias y propias del proceso mencionado, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda.
- 11. Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario poner en conocimiento público general, que estos días se consideran como hábiles para la proyección de las actuaciones inherentes a la "Evaluación de requisitos", en el marco de la convocatoria mentada.
- 12. Los funcionarios que requiera la Entidad para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas tendrán derecho a días compensatorios conforme a lo establecido por la ley.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese administrativamente como hábil sólo para efectos de realizar las actividades inherentes a la "Evaluación de requisitos" en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda adelantada por esta entidad, el día sábado 13 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General determinará internamente los turnos de los servidores públicos adscritos a sus dependencias que deberán laborar durante los días mencionados previamente, acordando con ellos el posterior descanso compensatorio.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo se debe notificar a la empresa encargada de vigilancia de la Entidad, para efectos de facilitar el ingreso de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones de la Entidad para asistir a las actividades y diligencias propias de los procesos contractuales y las actividades financieras que sean requeridas en estos.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, se hará la respectiva publicación en la página web institucional de la entidad www.bif.gov.co, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se emite en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ULIO CESANGONZALEZ GARCÍA

Proyectó: Daniel Castellanos Herrera Abogado Contratisto

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda Secretaria General y Administrativa